



Hacienda

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2886 DE 24 SEP 2024**

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 26 del Artículo 6°. del Decreto 4712 de 2008 y el artículo 2.2.5.1.1. del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 2400 de 1968,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante Acuerdo 060 del 10 de marzo de 2022 convocó a proceso de selección en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer definitivamente doscientos cincuenta y siete (257) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Proceso de Selección No. 2240 de 2022.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, expidió la Resolución No. 9663 del 22 de abril de 2024, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 177234, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022*".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, publicó las listas de elegibles el día 23 de abril de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que de conformidad con los artículos 28 y 29 del Acuerdo 060 del 10 de marzo de 2022, la firmeza total de la Lista de Elegibles se produce cuando la misma tiene plenos efectos jurídicos para quienes la integran, lo cual será comunicado por la CNSC al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el medio que la Comisión determine.

Que el día 2 de mayo de 2024 la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, publicó la firmeza de la Resolución No. 9663 del 22 de abril de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que mediante Resolución No. 1320 del 17 de mayo de 2024 se nombró en período de prueba a DANIEL CAMILO ROMERO TORO primer elegible, quien a través de oficio con radicado No. 1-2024-049654 del 4 de junio de 2024, manifestó su rechazo al nombramiento en período de prueba en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 18 de la Dirección General de Política Macroeconómica de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



## Hacienda

1828

Que en virtud de lo anterior se expidió la Resolución No. 1698 del 17 de junio de 2024, la cual derogó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante la Resolución No. 1320 del 17 de mayo de 2024.

Que con ocasión a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reportó esta situación en "el registro de novedades de listas de elegibles" del portal SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien el 10 de septiembre de 2024 autorizó al segundo elegible de la mencionada lista, tal y como se encuentra publicado en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito, los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC.

Que en relación con el cumplimiento de las listas de elegibles conformadas en el marco del concurso de méritos para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Corte Constitucional, en Sentencia SU - 913 de 2009, señaló lo siguiente:

*Que en materia de méritos, la Corte Constitucional ha establecido que las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme, salvo expresas excepciones legales. Es así como la Sentencia T-455 de 2000 señaló que aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido(...)*

*En consecuencia, una vez que se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo".*

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo descrito en el Capítulo 3 Artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, por lo que se debe proceder a nombrar al elegible ubicado en el segundo (2do) lugar de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 177234, cuya denominación es AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 18 de la Dirección General de Política Macroeconómica de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la señora **YUBELY MARCELA CURREA LAITON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.911.831.

Que el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 18 de la Dirección General de Política Macroeconómica de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, objeto de provisión definitiva a través de la lista de elegibles antes señalada, se encuentra actualmente ocupado mediante nombramiento en provisionalidad por la señora **ADRIANA JAZMIN SANCHEZ BARRAGAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.204.013 de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 4561 del 5 de diciembre de 2019 y cuya fecha de posesión fue el 2 de enero de 2020.



## Hacienda

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional que "*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*".

Que en Concepto Marco No. 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

*"(...) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.*

(...)

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.*

*En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos.<sup>2</sup> En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.*

*En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (...)" (el destacado es de la cita).*

Que comoquiera que se debe nombrar a la elegible **YUBELY MARCELA CURREA LAITON** en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 18 de la Dirección General de Política Macroeconómica de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad a **ADRIANA JAZMIN SANCHEZ BARRAGAN** en el mismo empleo, con el fin de realizar su provisión definitiva en período de prueba.

Que la presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 924 del 02 de



## Hacienda

enero de 2024, de conformidad con la certificación expedida el 07 de mayo de 2024 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa a la señora **YUBELY MARCELA CURREA LAITON**, identificada con cédula de ciudadanía 52.911.831, en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 18 de la Dirección General de Política Macroeconómica de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en el Artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Artículo 3.** La señora **YUBELY MARCELA CURREA LAITON**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

**Artículo 4.** Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión la elegible, el nombramiento provisional efectuado a **ADRIANA JAZMIN SANCHEZ BARRAGAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.204.013, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 18 de la Dirección General de Política Macroeconómica de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

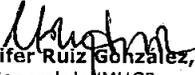
**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los **24 SEP 2024**

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

  
**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**

  
**Nasly Jennifer Ruiz González,**  
Secretaría General del MHCP  
Aprobó

  
**Fernando Antonio Carvajal Santos,**  
Subdirector de Gestión de Talento Humano  
Aprobó

  
**Mayra Alejandra Galeano Pinzón,**  
Profesional Especializado GAP  
Elaboró

  
**Ana Lucía Angulo Villamil,**  
Directora Administrativa  
Aprobó

**Hilda Verónica Tapasco Cedeño,**  
Asesor SGTH  
Revisó